

–Peticionario: «Retevisión I, S. A.»

–Vertido:

Denominación: «Aseos Centro de Radiocomunicación en Peña Cabarga».

Localidad: Peña Cabarga.

Término municipal: Liérganes.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Arroyo del Cubón/Río de la Mina.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de «Aseos Centro de Radiocomunicación en Peña Cabarga» - «Retevisión I, S. A.», con un volumen máximo anual de 4 metros cúbicos.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

–Fosa séptica de doble compartimiento. Volumen total de 2.000 litros.

Volumen de la primera cámara de 1 metros cúbicos.

Volumen de la segunda cámara de 1 metros cúbicos.

–Arqueta de inspección del vertido.

–Sistema de infiltración al terreno mediante pozo filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander, calle Juan de Herrera, 1, segundo piso (CP 39071).

Santander, 29 de octubre de 2007.–El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Control de Calidad (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Jorge Rodríguez González.

07/15044

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales, en el municipio de Vega de Liébana, expediente número V/39/00702.

–Expediente de vertido de aguas residuales.

–Expediente: V/39/00702.

–Peticionario: «Sociedad Eléctrica del Río Frío, S. L.»

–Vertido:

Denominación: «Aseos Central Hidroeléctrica en Cucayo».

Localidad: Cucayo.

Término municipal: Vega de Liébana.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Río Frío/Deva.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de «Aseos Central Hidroeléctrica en Cucayo» - «Sociedad Eléctrica del Río Frío, Sociedad Limitada», con un volumen máximo anual de 66 metros cúbicos.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

–Fosa séptica de doble compartimiento. Volumen total de 1.000 litros.

Volumen de la primera cámara de 0,6 metros cúbicos.

Volumen de la segunda cámara de 0,4 metros cúbicos.

–Arqueta de inspección del vertido.

–Sistema de infiltración al terreno mediante una zanja filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte

durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander, calle Juan de Herrera, 1, segundo piso (CP 39071).

El jefe de Servicio de Cantabria, Alberto López Casanueva.

07/16326

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de 5 de noviembre de 2007, por la que se renueva la autorización a la entidad Ingeniería de Gestión Industrial, S. L. (INGEIN) como organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Vista la solicitud formulada por don Alberto Cabello de los Cobos García, con NIF 8013385-S en representación de la empresa «Ingeniería de Gestión Industrial, Sociedad Limitada» (INGEIN), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 12 de mayo de 2003 de esta Dirección General se habilitó a Ingeniería de «Gestión Industrial, S. L.» (INGEIN) como organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación, después de modificación o reparación y verificación periódica. Por Resolución de 25 de agosto de 2005 se renovó la habilitación anterior.

Segundo.- Dicha habilitación tiene carácter temporal por un plazo de validez de dos años renovables por períodos de igual duración a petición de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria.

Tercero.- Con fecha 16 de octubre de 2007 (registro de entrada en la Dirección General número 20977, del 24 de octubre), INGEIN solicita la renovación como organismo de verificación autorizado para los mismos aparatos, instrumentos y sistemas para los que tiene vigente su habilitación. Expone que la Entidad autorizada mantiene todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos y las mismas condiciones que ha tenido para su autorización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico establece que las autorizaciones tendrán validez para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un período de dos años, renovables a petición de la Entidad.

II.- En la solicitud presentada, INGEIN manifiesta seguir manteniendo todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la referida Orden de 27 de febrero de 2003.

De acuerdo con lo expuesto, esta Dirección General de Industria,

RESUELVE

1. Renovar la habilitación a INGEIN como organismo de verificación autorizado en las condiciones impuestas en la Resolución de 12 de mayo de 2003, en los campos siguientes:

- Aparatos surtidores, conforme a la Orden ITC/3720/2006, de 22 de noviembre.
- Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, según lo dispuesto en la Orden de 27 de abril de 1999.
- Instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de gasolina, conforme a la Orden ITC/3722/2006, de 22 de noviembre.

2. La vigencia de la presente renovación será de dos años, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, renovables a petición de la Entidad y pudiendo ser suspendida o renovada por la Dirección General de Industria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de diciembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 1999).

El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

07/15757

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Regional del Catastro

Exposición pública de la ponencia de valores especiales de bienes inmuebles de características especiales.

Con fecha 21 de diciembre de 2007, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE número 58, de 8 de marzo) y el artículo 15 b), del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril (BOE de 24 de abril), por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en virtud de la delegación del director General de Catastro por resolución de fecha 26 de octubre de 2007, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria, a propuesta del Gerente Regional del Catastro de Cantabria, acuerda aprobar la ponencia de valores especiales de los Bienes Inmuebles de Características Especiales siguientes:

GRUPO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIOS AFECTADOS
02	Puerto de Santander	Santander/Camargo/Marina de Cudeyo/Ribamontán al Mar
01	Aeropuerto de Parayas	Camargo
B	Presa de Elsa Torina-Matahöz	S.Miguel de Aguayo/Bárcena de Pie de Concha. Arenas de Iguña
B	Presa Los Corrales de Buelna	Guriezo
B	Presa El Juncal	Tudanca/Polaciones/ Herrerías/Rionansa
B	Presa La Lastra/La Nansa	Lamasón

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de determinación del valor catastral de los citados inmuebles.

Las indicadas ponencias de valores especiales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, Pza. del Obispo Eguino y Trecu, número 3, Santander, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, del 2 al 15 de enero de 2008, en horario de 9:00 a 14:00.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquél en que finalice el periodo de exposición pública.

Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Santander, 21 de diciembre de 2007.—El gerente regional, Alfredo Arjona García.

07/17199

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Regional del Catastro

Información pública de la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos, en el término municipal de Valdáliga.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como del procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del término municipal de: Valdáliga, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de Cantabria, plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, de Santander, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 18 de noviembre de 2007.—El gerente regional, Alfredo Arjona García.

07/17200

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Regional del Catastro

Información pública de los valores catastrales medios del municipio de Villafufre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE número 59, de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan, son los reflejados a continuación: